



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0269
RADICADO N° 2021-00352-00

En la demanda ejecutiva laboral de primera instancia, promovida por JONATAN ESMILDER LÓPEZ ECHEVERRI en contra de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÉNIX S.A.S, se procede con el trámite del proceso con las siguientes.

CONSIDERACIONES

El Despacho realizando el estudio del presente proceso para verificar que actuación procesal faltaba procedió a generar del Registro Único Empresarial el certificado de existencia y representación de la ejecutada para incorporarlo, hallando en este que la parte pasiva se encuentra en reorganización.

Así las cosas, debe precisarse que esta demanda ejecutiva fue presentada el 5 de noviembre de 2021, esto es, antes de la inscripción de la admisión del proceso de reorganización en mencionado certificado, sin embargo, ante el conocimiento de la situación en la que se encuentra actualmente la sociedad reclamada, debe procederse conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2016, así, se dispondrá la remisión del presente proceso con destino a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

Ahora, con respecto a la medida cautelar que se encuentra pendiente para que se decida sobre la misma ante el H. Tribunal Superior de Medellín, se hace necesario informar de esta providencia al colegiado, toda vez que los embargos en el proceso de reorganización quedará por cuenta del Juez Concursal.

Igualmente, de conformidad a las razones ya expuestas, se deberán levantar las medidas que fueron decretadas mediante auto del 11 de noviembre de 2021 y recaen sobre los establecimientos de comercio matrícula Nros 527275-2, localizado en la dirección calle 15 N° 22-200 en Yumbo, matrícula Nros 607913.2, localizado en la dirección carrera 29ª N 19-06 de Cali y matrícula Nros 866376-2, localizado en la dirección calle 15 N° 22-200 en Yumbo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso Ejecutivo Laboral a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para lo de su competencia.

SEGUNDO: INFORMAR de esta providencia al H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, MP SANDRA MARÍA ROJAS MANRIQUE.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre los establecimientos de comercio matrícula Nros 527275-2, localizado en la dirección calle 15 N° 22-200 en Yumbo, matrícula Nros 607913.2, localizado en la dirección carrera 29ª N 19-06 de Cali y matrícula Nros 866376-2, localizado en la dirección calle 15 N° 22-200 en Yumbo, la cual quedará a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en el proceso de reorganización de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 191

Hoy 10 de mayo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedbfdd0e30d0ba03985b902479c0ffd0331cd89848ae4df4816b6181e98639**

Documento generado en 11/05/2022 07:53:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>